

Referencia:	2024/1955T
Asunto:	CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN	

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-next generation EU.

Visto el informe de insuficiencia de medios de fecha 23 de febrero de 2024.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2024 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-next generation EU.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024 se ordena proceder a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y la emisión de la retención de crédito y de los informes preceptivos.

Visto que con 24 de julio de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en fecha 26 de agosto de 2024, se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la interventora nº80/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, de aprobación del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-next generation EU (2024/1955T) , y fundado en el informe de fecha 28 de agosto de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el expediente al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº80/2024 de aprobación del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-next generation EU (2024/1955T) , y fundado en el informe de fecha 28 de agosto de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto-ley 36-2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 17 de LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 23.400€ euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será la Alcaldesa.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

Por su parte, el artículo 145 de la LCSP nos dice en su apartado tercero cuándo procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

Visto que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de

contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto (artículos 156 y ss LCSP), con la aplicación de varios criterios de adjudicación.(artículo 145 LCSP).

Así, el artículo 156.1 de la LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 156.6 de la LCSP, por su parte, señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Consta en el expediente documento de RC n.º 12024000004353 por importe de 23.595€.

Visto el informe jurídico de la del Secretario general del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de fecha 27 de agosto de 2024, que obra en el expediente.

Considerando que la disposición adicional segunda del LCSP establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias en materia de contratación.

A la vista de todo lo cual,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº80/2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, de aprobación del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-next generation EU (2024/1955T) , y fundado en el informe de fecha 28 de agosto de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO:Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-next generation EU, con un presupuesto de licitación de 19.500 euros y 4.095 euros en concepto de IVA (total 23.595 euros).

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con un presupuesto de licitación de 19.500 euros y 4.095 euros en concepto de IVA (total 23.595 euros).

CUARTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario 2024 representa la realización del contrato de referencia, por importe de 23.595 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 134/62701 del vigente Presupuesto municipal.

Respecto a los presupuestos de los ejercicios siguientes, por tratarse de un gasto plurianual, el órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

SEXTO: Aprobar la distribución de anualidades prevista para el contrato del servicio para la redacción del plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) y asistencia técnica para su seguimiento en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que es la siguiente:

Año	Duración	Total (IVA incluido)	Aplicación presupuestaria
2024	Agosto 2024 – Noviembre 2024	11.696,66 €	134/62701
2025	Diciembre 2024 – Noviembre 2025	11.348,34 €	134/62701
2026	Diciembre 2025	550 €	134/62701

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018